



Consejo de la
Judicatura Federal

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 16 de marzo de 2024.

DGCSV/NI: 19/2024.

JUEZ FEDERAL CONCEDE AMPARO A MUJERES Y HOMBRES TRANS, COMO PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR, PARA QUE SE DESINCORPORA DE SU ESFERA JURÍDICA LOS ARTÍCULOS QUE PENALIZAN EL ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO

- *Además, las autoridades responsables deben implementar los servicios de salud para el acceso al aborto electivo o voluntario a favor de las personas quejasas.*
- *Determinó la inconstitucionalidad del artículo 148 fracción I, del Código Penal para el Estado de Durango pues vulnera el derecho a decidir.*

Al resolver el amparo indirecto 1317/2023, el juez Iván Francisco Rodríguez Zamarripa, titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, concedió la protección de la justicia federal a diversas mujeres y hombres trans, en su calidad de personas con capacidad de gestar, al considerar que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció a favor de garantizar el derecho de las personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales.

El juzgador federal determinó la inconstitucionalidad del artículo 148 fracción I, del Código Penal para el Estado de Durango, que establece una pena de prisión a la persona gestante que practique su aborto o a quien la hiciera abortar con el consentimiento de aquélla, pues vulnera el derecho a decidir.

Asimismo, reconoció que el producto de la concepción tiene un valor constitucional preponderante, pero ello no implica desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva. Por lo tanto, estableció, que criminalizar de manera absoluta la interrupción del embarazo es inconstitucional.

Por otra parte, extendió su decisión al artículo 149, que impedía que la persona gestante fuera asistida por personal sanitario en un aborto voluntario. De igual forma, extendió la inconstitucionalidad del artículo 150 que prevé la posibilidad de abortar en términos de excusa absolutoria, pues en esos supuestos la conducta se cataloga como un delito, aunque no se imponga una sanción.

Además, con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas quejasas, consideró que el Estado tiene la obligación de proveer acceso razonable y equitativo a servicios seguros de aborto voluntario o electivo para las personas con capacidad de gestar que lo requieren, para evitar la práctica inadecuada o peligrosa de abortos clandestinos, en los que se arriesgue su salud y hasta la vida.

Y a efecto de hacer efectiva la protección de un derecho humano, como lo es el de la salud de las personas quejasas establecido en el artículo 4° constitucional, luego del reconocido derecho a elegir libremente si desean convertirse en progenitoras o no, determinó que el Estado de Durango tiene la obligación de implementar y crear mecanismos, planes y programas de gobierno tendentes a conseguir ese objetivo.



Consejo de la
Judicatura Federal

En consecuencia, el juzgador federal concedió el amparo para que las autoridades responsables no apliquen las disposiciones declaradas inconstitucionales a las personas quejasas, así como para hacer efectivo el derecho a decidir.

Ordenó que la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado, así como al Gobernador constitucional, en el ámbito de sus competencias, realicen las actividades necesarias para llevar a cabo la implementación de los servicios médico para el acceso al aborto electivo o voluntario, apegándose a los lineamientos técnicos para la atención del aborto seguro en México.

El objetivo es que, en las unidades de salud, las personas quejasas que requieran servicios de aborto seguro tengan acceso a una atención oportuna, resolutive e integral, basada en las directrices y recomendaciones internacionales con la mejor evidencia científica disponible, con perspectiva de género y derechos humanos.

La versión pública puede consultarse en el siguiente link:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=405/04050000334959700012011.pdf_1&sec=Mariana_Ch%C3%A1vez_L%C3%B3pez&svp=1

---000---